



BOLETÍN INFORMATIVO Nº 46

Secretaría General
Dirección de Normativa

MAYO 2023

Redactado por Francisca Molina y Nataly Carreño Riffo.

I. SE PUBLICA LEY N.º 21.551, QUE EXIME DEL REQUISITO DE ORDEN MÉDICA PARA EXAMEN PREVENTIVO DE MAMOGRAFÍA.

Luego una rápida tramitación en el Congreso, con fecha 19 de abril de 2023, se publicó en el Diario Oficial la Ley N.º 21.551, que exime del requisito de orden médica para examen preventivo de mamografía y establece obligaciones a los prestadores de salud.

Previo a la publicación de esta ley, cualquier persona que quería realizarse un examen de mamografía como modo preventivo, debía acudir a una consulta médica para que un profesional de la salud emitiera una orden que le permitiera tomar una mamografía. Esta circunstancia, en la práctica, constituía una limitante, ya que se debía contar con los recursos para pagar una consulta médica y el examen, lo que genera como consecuencia que un bajo porcentaje de la población se realiza mamografías, siendo por tanto difícil tener un diagnóstico oportuno.





Considerando lo anterior, y con la finalidad de ayudar a revertir las estadísticas de cáncer de mama en nuestro país y dar mayor importancia al diagnóstico oportuno, esta norma incorpora dos importantes modificaciones; elimina el requisito de contar con orden médica para poder realizarse el examen; y crea la obligación para los prestadores de informar a los beneficiarios el carácter gratuito del examen. En la misma línea, el prestador que tome la mamografía, tendrá la obligación de informar al paciente en caso de resultado alterado o que deba complementar con estudios adicionales.

Además, la Superintendencia de Salud será la encargada de emitir las instrucciones requeridas para dar fiel cumplimiento a la ley.

Finalmente, es importante recordar que el cáncer de mamas es una de las patologías cubiertas por el GES, que las mujeres entre 50 y 69 años tienen derecho a una mamografía gratis cada 3 años; y que el examen es copago 0 para las personas que estén en Fonasa, si se realiza en los centros de salud del sistema público.

¿Quieres conocer en detalle la ley?

Haz click en el siguiente link:

<https://bcn.cl/3cr6f>

II. SE PUBLICA LEY DE PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS DE FEMICIDIO Y SUICIDIO FEMICIDA.

Con fecha 9 de mayo de 2023, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.565, que establece un régimen de protección y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio y suicidio femicida y sus familias.

La ley tiene por objeto la creación y fortalecimiento de las acciones efectivas y necesarias por parte del Estado para la atención y reparación integral de las víctimas de femicidio y suicidio femicida, estableciendo, quién o quiénes se consideran víctimas, y otorgando la posibilidad de acceder a prestaciones de protección social del Estado, entre otras medidas.

En este sentido, cabe señalar que la norma de alguna manera extiende el concepto de víctima, indicando que detentarán dicha calidad las siguientes personas:

- La ofendida por el delito;
- Las hijas e hijos de la ofendida por el delito,
- Otras personas bajo los cuidados de la ofendida por el delito;
- La madre o al padre de las hijas o hijos de la ofendida por el delito, a quienes tengan el cuidado personal de éstos y a la actual pareja de la ofendida que tenga una relación de carácter sentimental sin convivencia, y
- A quién sea considerada víctima en virtud del artículo 108 del Código Procesal Penal.

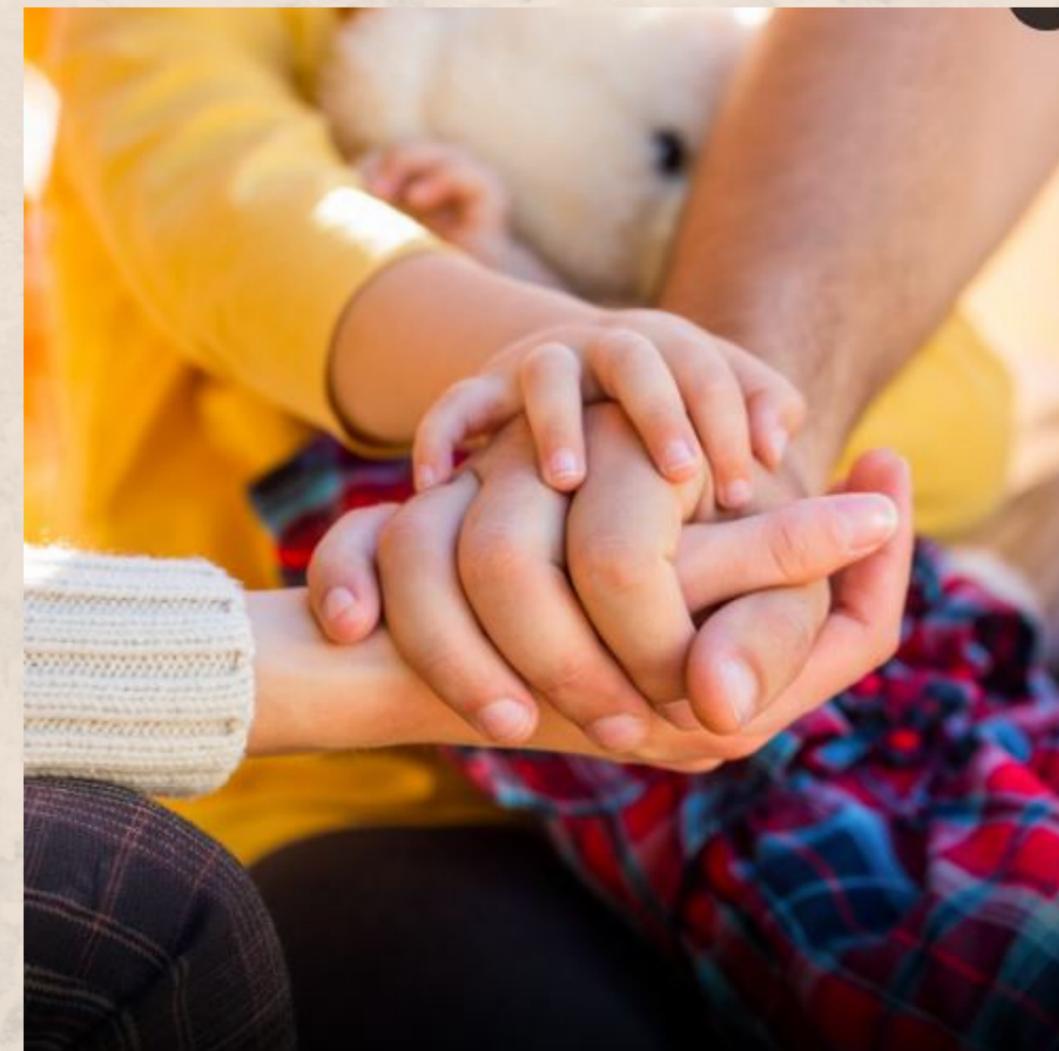
Por su parte, en relación al acceso de prestaciones, la calificación administrativa de víctima será determinada por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, procedimiento que será regulado en un reglamento que dictará el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género. Estas prestaciones se entienden formar parte de medidas de reparación, y por lo tanto, se establece la obligación del Estado a través de sus órganos competentes, de velar por adoptar medidas para facilitar la atención y reparación de las víctimas las que serán consideradas preferentemente en el acceso a las prestaciones de protección social de las que sean usuarias. Algunas de estas medidas son:

- **Derecho a pensión de los hijos e hijas de las víctimas de femicidio o suicidio femicida,**
- **Derecho a la protección laboral.**



- **Derecho a pensión de los hijos e hijas de las víctimas de femicidio o suicidio femicida:** comprende una pensión mensual en beneficio de los hijos e hijas menores de 18 años de las mujeres consideradas como víctimas del delito de femicidio en grado consumado o del delito de suicidio femicida.

El monto mensual de la pensión ascenderá a \$160.000, la que se reajustará automáticamente el 1 de febrero de cada año, según IPC. Con todo, en el evento de que la variación sea negativa, el reajuste del año calendario siguiente considerará la inflación acumulada de ambos periodos, o periodos anteriores, hasta compensarlo.





¿Quieres conocer en detalle la ley?

Haz click en el siguiente link:

<https://bcn.cl/3d2bb>

- **Derecho a la protección laboral:** Las víctimas de femicidio frustrado o tentado tendrán derecho a la protección del trabajo y gozarán de fuero laboral desde la perpetración del hecho hasta un año después, y le resultará aplicable lo establecido en el artículo 174 del Código del Trabajo (referido a la autorización judicial para poner término al contrato de trabajo de los trabajadores sujetos a fuero laboral). La víctima deberá presentar al empleador la denuncia realizada ante las policías o el Ministerio Público, circunstancia en que éste deberá observar lo dispuesto en el artículo 154 bis del Código del Trabajo (deber de reserva del empleador de toda la información y datos privados de la trabajadora).

La víctima podrá solicitar la adecuación temporal de sus prestaciones laborales, durante el plazo que dure el fuero, con el fin de permitir su debida reparación y protección. Además, dispone que, la comparecencia en cualquier diligencia de investigación o del procedimiento judicial, cuando haya sido requerida por las autoridades correspondientes, será causa suficiente de justificación en caso de ausencia laboral.

III. AVANZA PROYECTO DE LEY DE VIOLENCIA GINECO-OBSTÉTRICA.



El pasado 21 de marzo la Comisión de Mujer y Equidad de Género despachó a la Comisión de Salud el proyecto que erradica la violencia gineco-obstétrica, proyecto de ley conocido como “Ley Adriana” (Boletín N.º12.148-11)”.

Cabe recordar que este proyecto viene tramitándose desde octubre de 2018 y ahora la Comisión de Salud deberá pronunciarse antes de pasar al Senado.

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA GINECO-OBSTÉTRICA?

En el marco de la tramitación del proyecto de ley, la Comisión de Mujer y Equidad de Género optó por replicar la definición presente en el proyecto sobre de una vida libre de violencia, y le agregó la mención a la “persona con capacidad de gestar”, quedando, por tanto, de la siguiente manera:

“... Se entenderá por violencia gineco-obstétrica todo maltrato o agresión psicológica, física o sexual, omisión, negación injustificada o abuso que suceda en el marco de la atención de la salud sexual y reproductiva de la mujer o persona con capacidad de gestar, especialmente durante la atención de la gestación, preparto, parto, puerperio, aborto o urgencia ginecológica...”[1]

[1] <https://www.senado.cl/comision-de-mujer-despachan-a-salud-proyecto-que-erradica-la-violencia>





El proyecto de ley busca: *“regular, garantizar y promover los derechos de la mujer, personas con capacidad de gestar, en cualquier etapa del ciclo vital y del recién nacido y la pareja, en el ámbito de la gestación, parto, puerperio, aborto en las causales establecidas por la ley, muerte gestacional o perinatal”*.

Además, establece un marco regulatorio, aplicable a todos los establecimientos de salud públicos y privados, donde se preste atención gineco-obstétrica. Se establece que serán aplicables a todo el personal de salud que realice labores asistenciales o administrativas, en salud preventiva y/o médica, en salud ginecológica, reproductiva y/o de fertilidad asistida. Asimismo, se aplicará a todos aquellos organismos del Estado que tengan bajo su custodia y/o tutela niñas y mujeres.

Los principios que inspiran el proyecto de ley son: dignidad en el trato, autonomía de la mujer, privacidad y confiabilidad, interculturalidad y respeto a derechos humanos contenidos en tratados internacionales vigentes.

¿Quieres conocer en detalle el avance y tramitación de este proyecto de ley?

Haz click en el siguiente link:

<https://encr.pw/RPDUz>